## UGEL Huancabamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





## Resolución Directoral Nº 001360 -2023

Huancabamba, 2 7 MAR 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año colar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que as plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene profesionalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley A. de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 2004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

SEXO

APELLIDOS Y NOMBRES CRUZ PEÑA, ALEX

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 42079200

FECHA DE NACIMIENTO 27/10/1983

**REGIMEN PENSIONARIO** D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO ARTISTA PROFESIONAL

**ESPECIALIDAD** MÚSICA

1.2 DATOS DE LA PLAZA:

> NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA 14522 JUAN PABLO II

CÓDIGO DE PLAZA 521431215312 CARGO **PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE OFICIO Nº 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

CARGA HORARIA 9 HRS EDUCACION FISICA, 15 HRS ARTE Y CULTURA, 5 HRS REFUERZO

ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL

**ESTUDIANTE** 

**MASCULINO** 

**DATOS DEL CONTRATO:** 

Nº DE EXPEDIENTE 03231 Nº DE FOLIOS: 108 REFERENCIA ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 10/03/2023 hasta el 31/12/2023

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION **EVALUACION DE EXPEDIENTES** 

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001--MÍNEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

lados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año GESTION ISBA 202 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias sinis⊈alivas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

S CONSUELO LA MADRID BENITES

Registrese y comuniquese

UGEL Huancabamba

or (E) de la UGEL Huancabamba

LCLB/DUGELH **JAGA** AGI **EPER** 

GESTION EDUCADO

**GDSC**